

## COMUNICADO 20/2017 - AJUSTE SALARIAL JULIO 2017

Conforme a lo dispuesto en la sexta cláusula del Decreto N° 438/016 del 29 de diciembre de 2016, los porcentajes de incremento salarial correspondiente al 1° julio de 2017 son:

### Incrementos salariales para sector Arroz

#### A. Franja 1

Salarios que al 30/6/16 no sobrepasaban los \$ 16.000 mensuales nominales por 48 horas semanales de labor, recibirán un 5,06 % compuesto por la acumulación de los siguientes factores:

- a) 3,25 % ajuste semestral nominal
- b) 1,75 % ajuste adicional previsto para salarios sumergidos según lineamientos del Poder Ejecutivo

#### B. Franja 2

Salarios mensuales nominales por 48 horas semanales de labor que al 30/6/16 se ubicaban entre \$ 16.001 y \$ 18.700 recibirán un ajuste de 4,54 % compuesto por la acumulación de los siguientes factores:

- a) 3,25 % ajuste semestral nominal
- b) 1,25 % ajuste adicional previsto para salarios sumergidos según lineamientos del Poder Ejecutivo

#### C. Franja 3

Salarios mensuales nominales por 48 horas semanales de labor que al 30/6/16 eran superiores a los \$18.700 recibirán un ajuste de 3,25 %

### Salarios mínimos vigentes

Una vez aplicados los incrementos referidos, los salarios mínimos vigentes al 1° de julio de 2017 serán los siguientes:

	<b>Mensual</b>	<b>Jornal</b>
Peón común	19.142	765,70
Peón semi especializado	19.596	783,84
Operario especializado	19.754	790,16
Operario altamente especializado	20.709	828,36
Capataz simple y capataz de cuadrilla	21.733	869,32
Capataz general	22.826	913,04



## Ficto por vivienda y alimentación

Ficto por vivienda y alimentación vigente a partir del 1/07/17.

Los trabajadores que no reciban alimentación (secos) y vivienda, percibirán además de las remuneraciones establecidas en este documento, la suma nominal mensual que se detalla a continuación:

Sectores "Arroz" y "Tambos": \$ 3.282 (tres mil doscientos ochenta y dos pesos), o su equivalente diario de \$ 131,28 (ciento treinta y un pesos con veintiocho centésimos). Dichos montos surgen de ajustar la partida vigente al 30/06/17 por un 3,25 %.

## Ajustes para trabajadores nuevos en el sector

Ajuste salarial para los trabajadores que ingresaron al sector a partir del 1/01/17. Se actualizan las franjas salariales en aplicación de lo establecido en la cláusula quinta del Decreto N° 438/016.

### **Sectores Tambos y Arroz**

Franja 1: Salarios hasta \$ 18.931

Franja 2: Salarios comprendidos entre \$ 18.932 y \$ 21.909

Franja 3: Salarios superiores a \$ 21.909

